

080013110008-2020-0012300

DIVORCIO 123-2020

AUTO ADMITE

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez: A su despacho el presente proceso el cual fue subsanado.- Lo anterior para lo de su ordenación.-

Barranquilla, 14 de diciembre de 2020.

La Secretaria,

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE.

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. Barranquilla, catorce (14) de diciembre de Dos Mil Veinte (2.020)

Leído el anterior informe secretarial, y reunidos los requisitos legales, ADMÍTASE la presente demanda de DIVORCIO para la cesación de efectos de matrimonio católico promovida por el señor CARLOS JOSE BARROS HERRERA contra la señora LILIANA MILENA ESTEVEZ ARAQUE, celebrado el día 18 de Marzo de 1994 en la Notaria Sexta de Barranquilla .

En consecuencia, de conformidad con lo preceptuado en el art. 369 del C.G.P., notifíquese y córrase traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada, por el término de veinte (20) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación personal del presente auto, para que la conteste. Para dicha notificación se deberá tener en cuenta lo establecido en el Decreto 806 de 2.020.

Requerir a la parte demandante para que proceda a la notificación de la parte demandada en el término de treinta (30) días, so pena de decretar el desistimiento tácito a que se refiere el art. 317 del C.G.P, dicha notificación deberá ser certificada por la empresa de correos y cotejada con el original de lo que se remita, de conformidad con lo indicado en el art. 291 del C.G.P.

Notifíquese a la Defensora de Familia del ICBF adscrita a este despacho y a la Procuradora Judicial de Familia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO

Jueza.

Ndn/

Firmado Por:

AURISTELA LUZ DE LA CRUZ NAVARRO

JUEZ CIRCUITO

JUEZ CIRCUITO - FAMILIA 008 DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO

080013110008-2020-0012300
DIVORCIO 123-2020
AUTO ADMITE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

298ce509dddb93c4aec959f813657afffed18322e51ca51d40feefd6e0355b6

Documento generado en 14/12/2020 09:53:53 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>